

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210010000
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
SOLCITANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO: LINA MARCELA MAYA ESPITIA Y OTRO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 C.G.P, según el cual el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados como ocurre en este caso, el Despacho,

DISPONE:

1. AUTORIZAR a la parte demandante para que de conformidad con la norma en cita, retire la demanda cuando a bien tenga hacerlo.

2. LEVANTÉNSE las medidas cautelares practicadas, previa verificación de solicitud de remanentes (Art. 466 *ibídem*). *Oficiése*.

3. Sin condena en costas.

4. Efectuado lo anterior ARCHÍVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5b05930c5c99acafb0330174761553954c327922545fc46de3b1df12c19d9f5

Documento generado en 18/02/2021 09:55:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>